



**Nombre de alumno: Víctor Maldonado García**

**Nombre del profesor: Sergio Alejandro Vellamin**

**Nombre del trabajo: cuadros sinópticos de la  
unidad 3 y 4**

**Materia: relaciones laborales**

**Grado: cuarto cuatrimestre.**

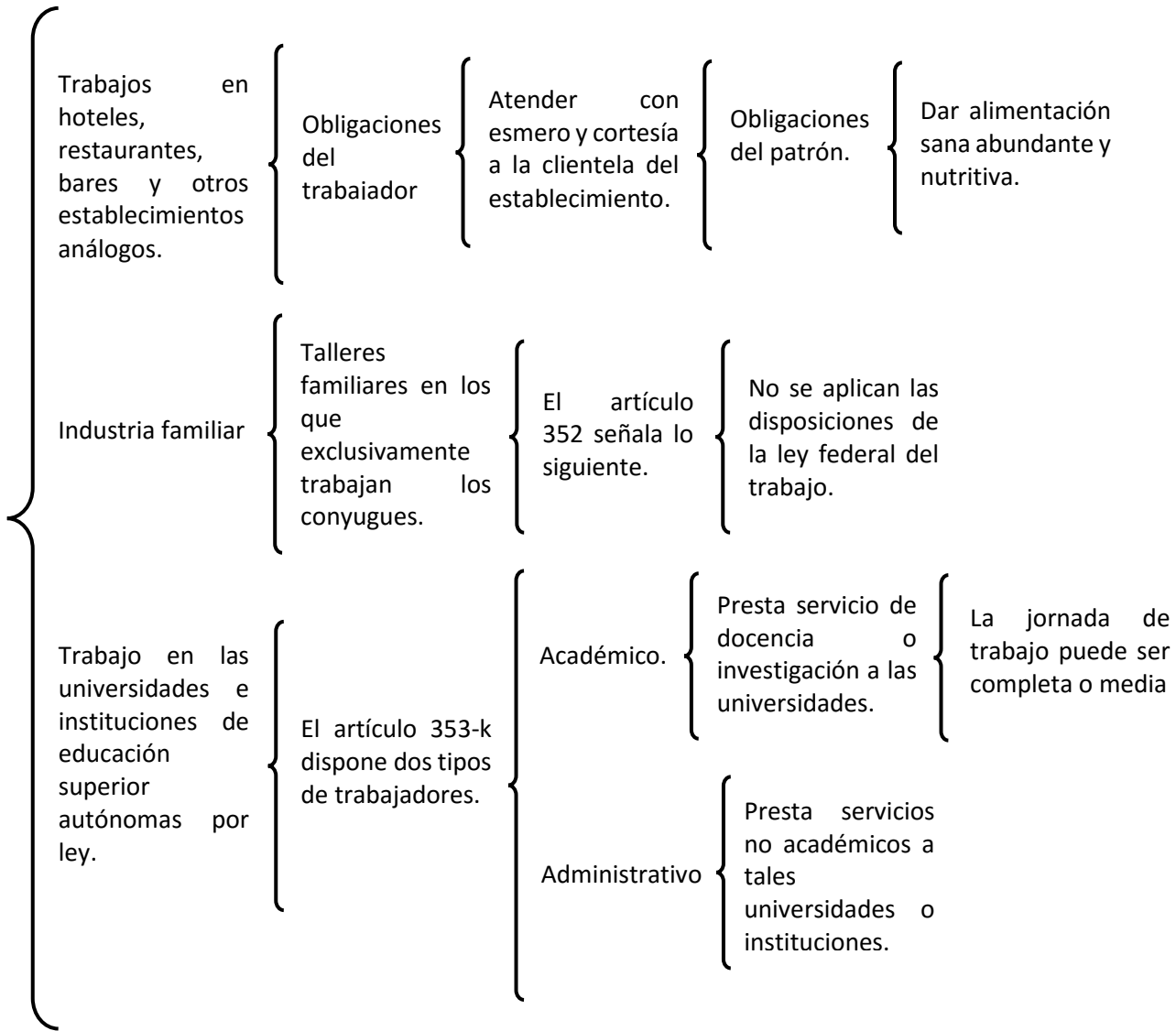
**Grupo: c**

Frontera Comalapa chipas a 05/12/2020

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

Obligaciones de los patrones.	El artículo 32 de la ley federal de trabajo impone las obligaciones a los patrones como:	*pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones. *proporcionar oportunamente a los trabajadores útiles, instrumentos y materiales.	*guardar a los trabajadores la debida consideración. *proporcionar capacitación y adiestramiento. *cumplir las disposiciones de seguridad e higiene.	*proporcionar los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria. *hacer las deducciones de las cuotas sindicales ordinarias.
Prohibiciones a los patrones	El artículo 133 de la ley multicitada señala las prohibiciones así los patrones.	Negarse aceptar a trabajadores por razones de edad o de su sexo, exigir a los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.	Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación, Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato, hacer propaganda política o religiosa.	Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo, ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos
Obligaciones de los trabajadores.	El artículo 134 de la ley federal del trabajo señala las siguientes obligaciones.	Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que se les sean aplicables, ejecutar el trabajo con la intensidad cuidado y esmero apropiado.	Integrar los organismos que establece la ley, someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y normas vigentes.	Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, guardar escrupulosamente los secretos técnicos comerciales y de fabricación.
Prohibiciones a los trabajadores.	El artículo 135 señala las siguientes prohibiciones a los trabajadores.	Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.	Substraer de la empresa útiles de trabajo, presentarse al trabajo en estado de embriaguez, portar armas de cualquier clase.	Suspender las labores sin autorización del patrón, hacer cualquier clase de propaganda, usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón.
Trabajo de las mujeres y de los menores.	La ley federal del trabajo señala que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley.	La legislación considera disposiciones especiales para las mujeres que se encuentran embarazadas.	La legislación autoriza trabajar a los mayores de 14 años.	
Trabajo de las mujeres.	Los artículos 166, 170 y 172 señalan el trabajo de las mujeres.	Durante el periodo de embarazo no realizaran trabajos que exijan esfuerzo. Disfrutaran un descanso de 6 semanas anteriores y 6 posteriores al parto.	En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día. Durante los periodos de descanso señalado en el punto tercero percibirán su salario.	A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales. Las madres trabajadoras tienen derecho a los servicios de guardería infantil.

Trabajo de los menores	El artículo 123 apartado a fracción 3 señala lo siguiente	Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.	Los mayores de 14 años tendrán y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de 6 horas.	La jornada de trabajo nocturno será de 7 horas.
	El artículo 175 señala las prohibiciones de los menores.	Trabajos susceptibles de afectar su moralidad a sus buenas costumbres.	Trabajos superiores a sus fuerzas que puedan impedir o retardar su desarrollo físico.	Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
Trabajos especiales.	Se clasifican en	De confianza. De los buques. De las tripulaciones aeronáuticas ferrocarrilero.	De autotransportes. De maniobra de servicios públicos. Acores y músicos.	A domicilio. Familiar. Del campo agentes de comercio. Domésticos en hoteles, restaurantes. De médicos residentes.
Trabajadores de confianza	Personas que ejerzan dirección o administración en la empresa o establecimiento.	Directores. Administradores. Gerentes.	Restricciones para estos trabajadores	No podrán formar parte de los sindicatos. No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con la ley.
Agentes de comercio y otros semejantes.	Se clasifican en los artículos 285 al 291 y son.	Agentes de comercio. De seguros. Los vendedores. Viajantes. Propagandistas.	Los salarios de estos trabajadores serán por comisión, se pagara en cuanto a se perfeccione.	El artículo 291 de la ley federal del trabajo señala la causa de rescisión de este tipo de contratos.
Deportistas profesionales	Jugadores de futbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.	El contrato puede ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado.	El artículo 294 señala el tipo de salario que podrán percibir los trabajadores.	El artículo 293 señala que la empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusula que la contenga.
Trabajo a domicilio	El salario que recibe este tipo de trabajadores es por destajo de acuerdo con la productividad que ejecuten.	Es importante que en este tipo de labores se encuentre por medio de un contrato celebrado por escrito.	El patrón tiene la obligación de proporcionar al trabajador una libreta de control.	
	El artículo 326 señala las obligaciones que tienen estos tipos de trabajadores.	Poner el mayor cuidado en la guarda y conservación de los materiales y útiles que reciban del Patrón.	Elaborar los productos de acuerdo con la calidad convenida y acostumbrada.	Recibir y entregar el trabajo en los días y horas convenidos. Indemnizar al patrón por la pérdida o deterioro que por su culpa sufran los materiales



Riesgo de trabajo

Riesgo de trabajo	El artículo 473 de la ley federal del trabajo señala los riesgos del trabajo.	Accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores.	Acusa de los riesgos de trabajo pueden producir en el artículo 477-480	Incapacidad temporal. Incapacidad permanente. Incapacidad total permanente. La muerte.
Enfermedad.	Estado patológico derivado de la acción continuada de una causa.	Resulta de la acción de algún agente presente en el medio en donde se desempeña el trabajo.	El artículo 513 de la ley federal del trabajo señala las siguientes enfermedades.	Neumoconiosis. Infecciones, parásitos, micosis y virosis. Producidas con el contacto de productos biológicos.
Accidente de trabajo	Es toda lesión orgánica o perturbación funcional o posterior a la muerte.	Tienen las siguientes características.	Es una lesión. Permanente o transitoria. Por causa externa. Instantánea.	Los riesgos pueden producir. Incapacidad temporal. Incapacidad permanente parcial. Incapacidad permanente total.
Seguridad e higiene en el trabajo.	El artículo 509 autoriza la creación de comisiones de seguridad e higiene.	Cada empresa o establecimiento organizaran las comisiones de seguridad e higiene.	Integración No especifica cantidad. Representantes del gobierno, trabajadores y patrones.	Atribuciones Investigar las causas de los accidente. Vigilar el cumplimiento de las reglas y normas. Proponer al patrón medidas de seguridad.
Nociones de seguridad social.	Objetivo Dar protección a la sociedad, evitan la pérdida o disminución del ingreso salario.	Por circunstancias previstas o imprevistas.	Enfermedades. Maternidad. Accidente de trabajo. Enfermedad de trabajo.	Desempleo. Invalidez. Vejez. Muerte.
Concepto y fundamento constitucional	La ley del seguro social enmarca lo siguiente.	Comprenderá seguros de	Invalidez. De vejez. De vida. De cesación involuntaria del trabajo.	El artículo 2 señala lo siguiente. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia.
Regímenes obligatorios de aseguramiento	El artículo 2 de la ley del seguro social comprende un régimen obligatorio y otro voluntario	Obligatorio	Deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores.	Riesgos de trabajo. Enfermedades y maternidad. Invalidez y vida. Retiro, cesantía en edad avanzada.
		Voluntario	Opción abierta a los sectores de la sociedad a participar en el sistema de seguridad social.	

